PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 320

REF.: E4-2020-2170-A S/ PROYECTO DECRETO ACLARA DECRETO 697/2020 – DESTINO SALDO DE DISPONIBILIDAD DE LEY 910-F

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
CR. JOSÉ MARÍA ORSOLINI

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del Proyecto de Decreto elaborado por la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía, que propicia establecer con mayor precisión el destino del saldo de disponibilidad de la Ley 910-F.

I.- Mediante el Decreto 697/2020 recientemente sancionado, se autoriza al Ministerio de Planificación y Economía a realizar operaciones de crédito público, con base en las disposiciones de la Ley 910-F, cuyo producido debe destinarse a proyectos de inversión social e infraestructura.

En concordancia, en el artículo primero del instrumento bajo análisis se dispone que el saldo en disponibilidad al que refiere el Decreto 697/2020, será destinado a financiar proyectos de inversión social que comprenderán erogaciones relacionadas con obras de infraestructura, maquinaria, equipo y demás gastos de bienes de consumo y servicios no personales que fueren menester para la concreción de dichos proyectos.

A fs. 04 interviene Contaduría General expresando que el proyecto se encuadra en los preceptos de la Ley 910-F, no teniendo consideraciones técnicas para realizar al trámite que se promueve.

II.- En este sentido, del análisis de los antecedentes y el marco legal que ampara el proyecto en estudio, estimo que resulta pertinente la sanción del

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

proyecto obrante a fs. 2/3 a efectos de dotar de mayor claridad a las disposiciones del Decreto N° 697/2020 y evitar inconvenientes futuros.

No obstante la opinión favorable vertida, en el marco de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 2108-A, sugiero que las próximas actuaciones que sean remitidas a esta Asesoría solicitando intervención, se encuentre puntualizando el asunto concreto sometido a consulta. Asimismo, a efectos de contar con la mayor información posible, corresponde agregar copia del Decreto 697/2020.

Transcribo el art. 12 citado para mejor comprensión de lo solicitado: *"La solicitud de intervención de la Asesoría General de Gobierno deberá provenir de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, los organismos y reparticiones que lo integran, puntualizando el asunto o cuestión concreta sometida a consulta. Los funcionarios autorizados para recabar el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, remitirán las actuaciones o expedientes que se hubieren formado, con todos los antecedentes, opiniones e informes técnicos necesarios o convenientes que correspondan a la naturaleza de las cuestiones planteadas, como asimismo la intervención previa de la asesoría letrada de la repartición."*

Asimismo, este órgano asesor entiende que oportunamente deberá correrse vista a Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley 1940-A art.6.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

14-08-2020

DR. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL